

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 16 días del mes de noviembre de 2016, se reúnen el representante de TUTELKAN SA y STANDARD SERVICE SRL, Sr. Alejandro Tarazaga por una parte, en adelante la EMPRESA, y por la otra parte los representantes del Sindicato de Mecánicos y Afines del Transporte Automotor de la República Argentina, Sres. Ricardo De Simone, Sergio Pignanelli, Javier Ditto y Roberto Pierantonelli, en adelante el SMATA, y ambas en conjunto denominadas las partes, quienes luego de varias reuniones de negociación, acuerdan cuanto sigue:

PRIMERO: Desde el día 01 de octubre de 2016 la totalidad del personal dependiente de la EMPRESA, comprendido en el Convenio Colectivo por Empresa celebrado con el SMATA en fecha 30 de abril de 2015 Expediente N° 1677619/15 CCT N°1526/16"E" del Ministerio de Trabajo Empleo y Seguridad Social, tendrá derecho a las escalas salariales que por las partes se acompaña como Anexo y forma parte integrante e indivisible del presente.

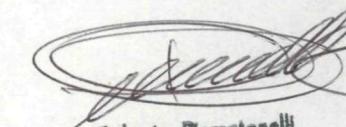
SEGUNDO: Sin perjuicio de lo expresado las partes dejan aclarado y acordado expresamente que lo otorgado por la EMPRESA durante el corriente año 2016 a sus empleados convenionados sumas a cuenta a futuros aumentos, superadoras (por encima) del presente acuerdo, podrán absorberlas de la aquí pactada hasta su concurrencia.

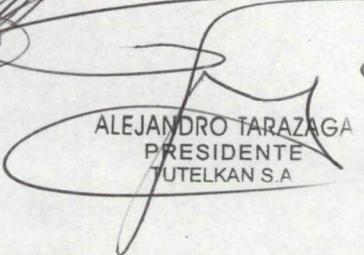
TERCERO: Las partes acuerdan que lo detallado en los puntos precedentes tendrá vigencia hasta el día 31 de diciembre de 2016, dándose por concluidas las negociaciones sobre escalas y salarios que se venían desarrollando.

CUARTO: Atento al acuerdo aquí arribado, las partes se comprometen a mantener un clima de paz social y a respetar un actitud de colaboración y esfuerzo.

QUINTO: Cualquiera de las partes podrá presentar este documento ante las autoridades del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación y solicitar su homologación. Sin perjuicio de ello, lo aquí pactado es de cumplimiento inmediato y obligatorio para las partes.

No siendo para más, y en prueba de conformidad, se firman cinco (5) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en lugar y fecha indicados al inicio del presente.


Roberto Pierantonelli
DELEGADO GENERAL
SMATA - Del. SAN JUAN


ALEJANDRO TARAZAGA
PRESIDENTE
TUTELKAN S.A.


ALEJANDRO TARAZAGA
SOCIO GERENTE
STANDARD SERVICES S.R.L.


RICARDO JORGE DE SIMONE
Secretario Gremial
Consejo Directivo Nacional
S.M.A.T.A.


Javier Ditto
Subsecretario Gremial
de Convenios y Leyes Laborales
Consejo Directivo Nacional
S.M.A.T.A.


Gustavo Aurea
Subsecretario Gremial de
Higiene y Seguridad en el Trabajo
Consejo Directivo Nacional
S.M.A.T.A.


Sergio Pignanelli
Subsecretario Gremial
Consejo Directivo Nacional
S.M.A.T.A.


LIC. NATALIA VILLALBA LASTRA
DRL N° 2 - DINC - DNRT - M.T.E. y S.S.
RECIBIDO
Sujeto a verificación

SINDICATO DE MECANICOS Y AFINES DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR DE LA REP. ARGENTINA

Personeria Gremial N° 85, Extendida por Resolucion N°10/56 D.N.T. a todo el Territorio de la República Argentina (Afiliado a la C.G.T., CSIRA e Industrial Global Union)

Av. Belgrano 665 - Tel (011) 4340-7400 - Capital Federal

CONVENIO EMPRESA TUTELKAN S.A. Y STANDARD SERVICES SRL

N° DE CONVENIO 1526/16 "E"

Convenio N° 740/16 A.C.A.R.A.

EXP. N° 1677619/15

Zona Expollacion Minera (Art.18)

(Personal de servicios del Automotor. Su division por Categorías. Art. 10)

	01/10/2016		25%	55%	01/10/2016
Especialista Multiple Superior en Servicios	\$ 18.704,03		\$ 4.676,01	\$ 10.287,22	\$ 33.667,25
Especialista Superior en Servicios	\$ 16.555,07		\$ 4.138,77	\$ 9.105,29	\$ 29.799,13
Especialista en Servicios	\$ 15.114,44		\$ 3.778,61	\$ 8.312,94	\$ 27.205,99
Experto en Servicios	\$ 14.253,07		\$ 3.563,27	\$ 7.839,19	\$ 25.655,53
Ayudante en Servicios	\$ 11.241,45		\$ 2.810,36	\$ 6.182,80	\$ 20.234,61
Art. 12 PERSONAL ADMINISTRATIVO (Division por Categorías)			\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00
Administrativo Multiple Especializado	\$ 18.704,03		\$ 4.676,01	\$ 10.287,22	\$ 33.667,25
Administrativo Especializado	\$ 16.696,78		\$ 4.174,20	\$ 9.183,23	\$ 30.054,20
Administrativo Calificado	\$ 14.913,67		\$ 3.728,42	\$ 8.202,52	\$ 26.844,61
Administrativo Auxiliar	\$ 13.862,77		\$ 3.465,69	\$ 7.624,52	\$ 24.952,99
Administrativo Basico	\$ 11.241,45		\$ 2.810,36	\$ 6.182,80	\$ 20.234,61
Lavador	\$ 13.206,52		\$ 3.301,63	\$ 7.263,59	\$ 23.771,74
Maestranza A	\$ 10.521,15		\$ 2.630,29	\$ 5.786,63	\$ 18.938,07
Vendedores					
Vendedor y/o Promotor de Ventas(Minimo garantido)	\$ 11.690,06		\$ 2.922,52	\$ 6.429,53	\$ 21.042,11
Vendedor y/o Promotor de Planes de Ahorro (Minimo Garantido) Vendedor itinerante de repuestos	\$ 9.352,15		\$ 2.338,04	\$ 5.143,68	\$ 16.833,87

Bono por Única Vez, No Remunerativo, de \$ 2.000-, pagadero el día 20 de Diciembre de 2016.
Excepcionalmente, aquellas empresas que no puedan abonarlo en un solo pago, podrán optar por hacerlo en dos veces, \$1.000- el día 20 de diciembre de 2016 y \$1.000- el día 20 de enero de 2017

RICARDO JORGE DE SIMONE
Secretario Gremial
Consejo Directivo Nacional
S.M.A.T.A.

Roberto Pierantonelli
DELEGADO GENERAL
SMATA - Del. SAN JUAN

TUTELKAN S.A.
ALEJANDRO TARAZAGA
PRESIDENTE

STANDARD SERVICES S.R.L.
ALEJANDRO TARAZAGA
SOCIO GERENTE

Sergio Pignanelli
Subsecretario Gremial
Consejo Directivo Nacional
S.M.A.T.A.

Javier Ditto
Subsecretario Gremial
de Convenios y Leyes Laborales
Consejo Directivo Nacional
S.M.A.T.A.

RECIBIDO
LUG. NATALIA VILLI ALBA LASTRIA
DRL N° 2/DNC - DIRT - M.T.E.V.S.S.
Sujeto a Verificación
20/12/16



Art. 21 ASIGNACIÓN REMUNERATORIA VACACIONAL

130 horas por año del salario básico en razón de (10,83 HS. por mes) mas la Antigüedad

Art. 37 ASIGNACIÓN POR TRANSPORTE

El personal que utilice transporte público deberá presentar los comprobantes (Boletos) o Declaración Jurada de Gastos, extendida por el trabajador, El personal que utilice transporte propio, se le reconocera el mismo gasto en que hubiera incurrido de haber utilizado el Transporte Público.

Art. 38 ADICIONALES

A) ADICIONAL POR ANTIGÜEDAD

Años	%	Años	%
2	3%	16	24%
4	6%	18	27%
6	9%	20	30%
8	12%	22	33%
10	15%	24	36%
12	18%	26	39%
14	21%		

B) POR IDIOMA EXTRANJERO

4% sobre el Sueldo Básico de la Categoría en la que se encuentre clasificado.

C) POR TÍTULO HABILITANTE

10% sobre el Sueldo Básico de la Categoría en la que se encuentre clasificado.

Art. 39 SUBSIDIOS

A) POR FALLECIMIENTO DE CONYUGE E HIJOS

25% del Sueldo Básico Mensual de la Categoría del Especialista Multiple Superior en Servicios.

B) POR FALLECIMIENTO DE PADRES

25% del Sueldo Básico Mensual de la Categoría del Especialista Multiple Superior en Servicios.

C) POR FALLECIMIENTO DE PADRES POLITICOS A CARGO

15% del Sueldo Básico Mensual de la Categoría del Especialista Multiple Superior en Servicios.

D) POR FALLECIMIENTO DE HERMANOS

15% del Sueldo Básico Mensual de la Categoría del Especialista Multiple Superior en Servicios.

Art. 57 CONDICIONES ESPECIALES

Para la Región Patagónica: todos los trabajadores comprendidos en esta convención colectiva de trabajo que realizan tareas en forma permanente o transitoria en las provincias de Neuquén, Río Negro, Chubut, Santa Cruz y Tierra del Fuego, Antartida e Islas del Atlántico Sur persibirán un adicional del VEINTE (20%) por Ciento sobre los salarios basicos del convenio. En caso de los Vendedores y/o promotores de Ventas que trabajen en esta Región, la Garantía Salarial Mínima se incrementará un VEINTE (20%) por Ciento. Dicha garantía es conforme a lo previsto en el art. 14,

RICARDO JORGE DE SIMONE
Secretario Gremial
Consejo Directivo Nacional
S.M.A.T.A.

Roberto Picranonelli
DELEGADO Gremial
SMATA - Del. SAN JUAN

TUTELKAN S.A.
ALEJANDRO TARAZAGA
PRESIDENTE

STANDARD SEVICES S.R.L.
ALEJANDRO TARAZAGA
SOCIO GERENTE

Sergio Pignanelli
Subsecretario Gremial
Consejo Directivo Nacional
S.M.A.T.A.

Javier Ditto
Subsecretario Gremial
de Convenios y Leyes Laborales
Consejo Directivo Nacional
S.M.A.T.A.

ING. NATALIA VILLALBA LASTRA
DRL N° 2 - DNC - DNFT - M.T.E. y S.S.

RECIBIDO 20/12/16
Sujeto a verificación

